Ley de 15 de Diciembre de 1908

Challapata.- Se votan Bs. 10,000 para la apertura de un pozo artesiano.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se vota la suma de Bs. 10,000, para la apertura de un pozo artesiano en un lugar apropiado de las poblaciones antigua y nueva de Challapata.

Art. 2º.- El Gobierno enviará un Ingeniero que dirija las obras indicadas en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 4 de diciembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

BENIGNO GUZMÁN.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. Rodolfo Montenegro, Diputado Secretario. Serapio Medina, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla corno Ley de la República. Palacio de Gobierno La Paz, á los quince días del mes de diciembre de 1908.

ISMAEL MONTES.

ISAAC ARANIBAR. Ministro de Colonización y Agricultura.